



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 098 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 12 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 059-2019-ULO-OAD-HEVES, de fecha 10 de junio de 2019, emitida por la Jefe (e) de la Unidad de Logística, y el Informe N° 009-2019-UAJ/HEVES, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 002-2019-HEVES-MINSA, para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2016/IGSS, de fecha 02 de mayo de 2016, se creó el establecimiento de salud denominado "Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en virtud del cual se le reconoce dentro de la jurisdicción sanitaria de Lima Metropolitana, a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el artículo 19° del TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, [en adelante LA LEY], establece que: "para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal";

Que, de conformidad con los numerales 42.1 y 42.3 del artículo 42° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] señala que "el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual", asimismo, "el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de LA LEY establece: "[...] excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, literal c) [...] ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones [...]";

Que, el artículo 102° de EL REGLAMENTO establece en su numeral 102.2, para el procedimiento para las contrataciones directas; que las actuaciones preparatorias y contratados que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO";

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento, establece que "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u



C. LEONG.



S. DONAYRE C.



E. MUÑOZ L.



G. LACOM C.



E. SERVAN V.



operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (...);

Que, el artículo 101° del Reglamento señala que "la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", por tanto, "La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, mediante Nota Informativa – Requerimiento N° 123-2019-UPSADYT-HEVES, de fecha 24 de mayo de 2019, el área usuaria requiere de manera urgente reactivos de bioquímica por desabastecimiento inminente, a fin de poder asegurar la continuidad del flujo de atención de pacientes de nuestro Hospital;



Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2019-DE-HEVES de fecha 07 de junio de 2019, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante el cual se incluyó el procedimiento de contratación directa con la referencia 14 del PAC;



Que, mediante Informe de Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 005-2019-LCMS, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso", asciende a S/118,639.00 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 soles), concluyendo que se convoque el procedimiento de selección, Contratación Directa, bajo el sistema de suma alzada;



Que, mediante Proveído N° 098-2019-OPP-HEVES, de fecha 04 de junio de 2019, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 024-2019-/MACT/PPTO/OPP/HEVES, emitido por el responsable del Área de Presupuesto, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002048 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios – Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 118,639.00 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 soles);



Que, mediante documento de visto, la Unidad de logística concluye en su numeral 4.1 "(...) que habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral N° 093-2019-DE-HEVES de fecha 07 de junio de 2019, la cuarta modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del hospital de Emergencias Villa El Salvador, esta unidad opina favorablemente respecto a la procedencia y aprobación del siguiente procedimiento de selección: Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso, por el valor estimado de S/ 118,639.00, tipo de procedimiento de selección, Contratación Directa"; y en su numeral 4.2 que al haberse determinado la situación de desabastecimiento, contemplada en el literal c) del artículo 27° de la LCE y literal c) del artículo 100 del Reglamento de la LCE, solicita se realice la Contratación Directa del procedimiento en mención;



Que, mediante documento de visto, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que "(...) en base a los informes emitidos y que forman parte del presente expediente. Los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se han cumplido, toda vez, que el desabastecimiento se debe a la ocurrencia de una situación extraordinaria, la cual compromete la continuidad de las funciones de los servicios



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

brindados a los pacientes a cargo de nuestra entidad" por lo que recomienda "atender lo solicitado disponiendo la contratación directa por desabastecimiento de reactivos de bioquímica con equipos en cesión de uso, por un valor de S/ 118,639.00 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles)";

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por la cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 02-2019-HEVES para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso", por encontrarse conforme a lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa (e) de la Unidad de Logística y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:



S. DONAYRE C.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 02-2019-HEVES, por la causal de Desabastecimiento, para la "Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en Cesión de Uso", por un valor estimado de S/ 118,639.00 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles).



E. MUÑOZ L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.



S. CHACON C.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el inicio de las acciones conducentes al establecimiento de responsabilidades a que hubiere lugar, por parte de los servidores y/o contratados que ocasionaron la situación de desabastecimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCION EJECUTIVA



E. SERVAN V.

